



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ANGELICA ARAUJO NOGUERA.
RADICADO: 20-001-31-03-003-2020-00125-00.-
FECHA: 26 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 30/05/2023

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito¹ presentada por el extremo activo de la litis.

De conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del código General del proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, procede a modificar la liquidación del crédito, de conformidad a lo que se expresa a continuación:

Se observa en el auto de calenda 16 de marzo del 2021, que esta agencia judicial libro mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

Capital:

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHÉNTA Y UN PESOS M/CTE (\$151.997.781).

Interese corrientes:

OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$853.509).

Intereses Moratorios:

TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M / cte. (\$35.005.898), desde el 28 de febrero del 2019 hasta la presentación de la demanda (02 de septiembre del 2021).

Por lo anterior, los intereses moratorios a liquidar son desde la presentación de la demanda hasta el 16 de febrero del 2022, no puede pretender la parte ejecutante cobrar dos veces intereses moratorios sobre la misma obligación en las mismas fechas.

Teniendo en cuenta que el periodo desde la fecha de exigibilidad 28 de febrero del 2019 hasta la presentación de la demanda (02 de septiembre del 2021), fueron liquidados desde la presentación de la demanda, por lo anterior no se puede volver a liquidar intereses moratorios sobre el periodo antes mencionado, como lo hizo la parte ejecutante en la liquidación del crédito visible en archivo 15-16 del expediente digital, por lo anterior se modificara la liquidación del crédito presentada la cual quedara así:

¹ Archivo 15-16 del expediente digital en el One Drive.

Septiembre	30-sep-2021	25,79%	27	\$	2.900.000
Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	3.307.000
Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	3.237.000
Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	3.381.000
Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	3.420.000
Febrero	28-feb-2022	26,49%	16	\$	1.765.000
TOTAL				\$	18.010.000

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante visible en archivo 15-16 del expediente cargado en el One Drive, la cual quedara así:

Capital:

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHÉNTA Y UN PESOS M/CTE (\$151.997.781).

Interese corrientes:

OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$853.509).

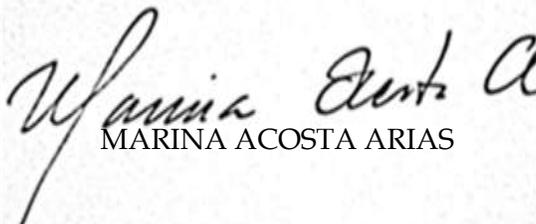
Intereses Moratorios:

- TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M / cte. (\$35.005.898), desde el 28 de febrero del 2019 hasta la presentación de la demanda (**02 de septiembre del 2021**).
- DIECIOCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/cte (\$ 18.010.000), desde el día siguiente de la presentación de la demanda (**03 de septiembre del 2021**) hasta el día 16 de febrero del 2022.

TOTAL, DE INTERESES MORATORIOS: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte (\$ 53.015.898).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>En estado No. 036 Hoy 27 DE JUNIO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">ANA MARIA CHACIN LURÁN Secretaria</p>
